



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 MAR 2022

**VISTO:**

El Informe N° 008-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DCC-P, de fecha 21 de marzo de 2022, Informe Legal N° 026-2022-GRA-PRIDER-OAJ.EME, de fecha 22 de marzo de 2022, sobre aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2341987, y;

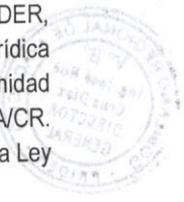
**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR. Siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, Mediante la Carta N°004-2022-GRA-PRIDER-DEP/E-EMC, de fecha 18 de marzo de 2022, el Evaluador de Estudios y Proyectos del PRIDER, remite al Director de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 004-2022-GRA-PRIDER-DEP/E-EMC, sobre la evaluación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2341987, mencionando que dicho expediente se origina por la causal de omisiones y deficiencias del expediente técnico principal, conforme al literal a) del numeral 9.2.7 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, donde se presenta un adicional por partidas nuevas por el monto de S/ 133,861.37, Adicional por mayores metros por un monto de S/ 132,039.62 y un presupuesto Deductivo Vinculante de S/ 51,506.60 soles, por el que **se requiere una ampliación presupuestal por el monto de S/ 214,394.39 soles**, de acuerdo a la programación de Obra que afecta la ruta crítica se requiere un plazo de ejecución de Un mes (30 días calendario), el cual generara ampliaciones de plazo, asimismo, se tiene que del monto del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 asciende. a S/ 214,394.39 soles, de la misma forma, la Obra cuenta con un Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 384,100.55 soles, donde ambos montos sumados **ascienden a la suma de S/ 584,494.94, que corresponde al porcentaje de incidencia total del 22.87%, respecto al presupuesto del Expediente Principal**, motivo por el que debe ser comunicado al Órgano de Control Institucional, en sentido concluye que, **el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 002-2020-GRA/PRIDER-DG y Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER;**

Que, mediante el Informe N° 230-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP-ACLL, de fecha 18 de marzo de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, remite la Evaluación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2341987, mencionando que cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 002-2020-GRA/PRIDER-DG y Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, el cual es remitido para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Acta N°08-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 21 de marzo de 2022, la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET, aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN**





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2022-GRA-PRIDER/DG

AYACUCHO”, con CUI N° 2341987, con un presupuesto adicional de S/ 214,394.39 (Doscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de Un mes (30 días calendario), en consideración al Informe Técnico N° 004-2022-GRA-PRIDER-DEP/E-EMC, de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual el evaluador otorga la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DCC-P, de fecha 21 de marzo de 2022, el Director de Infraestructura (e), en su condición de Presidente de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, remite el Acta de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO”, con CUI N° 2341987, con un presupuesto adicional de S/ 214,394.39 (Doscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de Treinta (30 días calendario), la misma que ha sido aprobado de manera unánime mediante ACTA N° 08-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP-ACLL, de fecha 22 de marzo de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento al Órgano de Control Institucional del PRIDER, la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO”, con CUI N° 2341987;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2022-GRA-PRIDER-OAJ.EME, de fecha 22 de marzo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, menciona que, teniendo la aprobación del Evaluador de Estudios y Proyectos del PRIDER mediante Informe Técnico N° 004-2022-GRA-PRIDER-DEP/E-EMC, la aprobación de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET, mediante Acta N°08-2022-CRAET-PRIDER y con conocimiento del Órgano de Control Institucional del PRIDER por motivos de superar el 15% de Incidencia total respecto al presupuesto del Expediente Principal, corresponde aprobar el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO”, con CUI N° 2341987, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Treinta (30 días calendario);

Que, de conformidad al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece “(...) En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). (...)”

Que, de conformidad al literal a) del numeral 9.2.7 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en el siguiente caso: “a. Por omisión o errores en el expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos”, de la misma forma se tiene en el numeral 9.2.10 De los adicionales de obra o ampliación presupuestal establece que, “(...) a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. (...). g) Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa”;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO**”, con CUI N° 2341987, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Treinta (30 días calendario), con un presupuesto adicional de **S/ 214,394.39 (Doscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (+)	133,861.37
2	PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS (+)	132,039.62
3	DEDUCTIVO VINCULANTE (-)	-51,506.60
	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	<b>214,394.39</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias pendientes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás los Órganos estructurados de la Entidad, para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL

